



REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

Lima, 05 de Febrero de 2015

RESOLUCION N° 000020-2015/GRE/SGPRE/RENIEC

VISTOS: El informe N° 000004-2015/MRQ/GRE/SGPRE/RENIEC de fecha 05FEB2015; elaborado respecto al proceso de Verificación extraordinaria de domicilio declarado realizado por el RENIEC en los distritos de Cumba, provincia de Utcubamba, y El Cenepa, provincia de Condorcanqui, ambos en el departamento de Amazonas;

CONSIDERANDO;

Que, el RENIEC, de conformidad con el artículo 183° de la Constitución Política del Perú, y el artículo 196° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, se constituye como órgano integrante del Sistema Electoral;

Que, mediante Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en atención al mandato contenido en los Artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como un organismo autónomo, encargado de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de Personas Naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que, el artículo 7, literal f) de Ley Orgánica del RENIEC, Ley N° 26497, asigna a esta entidad – entre otras - la función de mantener el Registro de Identificación de las personas; motivo por el que la entidad implementa y ejecuta procedimientos, como el de verificación de domicilio declarado, a fin de garantizar la confiabilidad e integridad de la información consignada en el Registro Único de Identificación de Personas Naturales;

Que, el Decreto Supremo N° 022-99-PCM señala en su artículo 2 "Las personas están en la obligación de registrar su dirección domiciliaria así como los cambios de ésta en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil mediante declaración jurada en la que aparezca su firma y huella dactilar. Este hecho quedará registrado en su nuevo documento de identidad..."

Que, asimismo la Ley N° 26497, establece en su artículo 7° literal d) como una de las funciones del RENIEC, preparar y mantener actualizado el Padrón Electoral, siendo política de esta Institución, adoptar las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento a lo prescrito por Ley;

Que, el artículo 196° de la Ley Orgánica de Elecciones, Ley N° 26859 señala que el Padrón Electoral es la relación de los ciudadanos hábiles para votar; se elabora sobre la base del registro único de identificación de las personas; se mantiene y actualiza por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, según los cronogramas y coordinaciones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales;

Que, el artículo 136° del Reglamento de Organización y Funciones atribuye a la Subgerencia de Procesamiento del Registro Electoral, la competencia –entre otras- para "...conducir y actualizar los diversos padrones electorales a su cargo; de realizar

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

Sub Gerencia de Procesamiento del Registro Electoral
Av. Venezuela N° 3370 – Cercado de Lima
www.reniec.gob.pe



REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

la verificación de oficio de la autenticidad de las declaraciones, de los documentos y las informaciones que pudieran afectar la elaboración del Padrón Electoral; así como formular, diseñar, implementar y mantener el Registro Geo-Referenciado de ciudadanos...”.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 176-2014/JNAC/RENIEC publicada en el Diario Oficial El Peruano el 13 de julio de 2014, se aprobó el Reglamento para la verificación de domicilio declarado RE-209-GRE/002, que establece los lineamientos y competencias para realizar la actividad de verificación ordinaria y extraordinaria del domicilio declarado, en adelante El Reglamento;

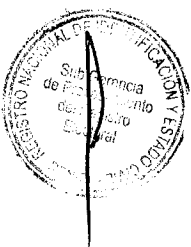
Que, mediante Oficio N° 012552-2014-SG/JNE (16DIC2014) el Jurado Nacional de Elecciones puso en conocimiento de RENIEC que se había declarado la nulidad de Elecciones Municipales en 2 provincias y 29 distritos a nivel nacional;

Que, con Memorandos N°000026-2015/GTI/SGGBD/RENIEC y N°000036-2015/GTI/SGGBD/RENIEC, de fecha 07 y 09 de enero de 2015 respectivamente, la Gerencia de Tecnología de la Información envió el reporte de cambios domiciliarios en los distritos donde se había declarado la nulidad de elecciones;

Que, en aplicación de lo dispuesto en el Art. 20° del Reglamento, esta Sub Gerencia programó realizar la actividad de verificación de domicilio declarado ex post¹, que tiene por objeto confirmar la información proporcionada por el titular de la inscripción ante el RENIEC y que consta en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales (RUIPN), lo que contribuye a mantener actualizado el Padrón Electoral;

Que, en los distritos de Cumba, provincia de Utcubamba, y El Cenepa, provincia de Condorcanqui, ambos del departamento de Amazonas, evaluadas la totalidad de actas en los casos C, y E se determina que las 91 actas de verificación de domicilio declarado emitidas por estos casos, lo han sido de acuerdo a las formalidades y requisitos establecidos en el Reglamento para la Verificación de Domicilio Declarado. Al respecto se han elaborado el siguiente cuadro:

CUADRO N° 01: Actas válidas: casos C, D y E



<u>DISTRITO</u>	<u>C</u>	<u>D</u>	<u>E</u>
CUMBA	78	23	07
EL CENEPA	06	00	00
TOTAL C + D + E =			114

Que, del análisis efectuado en los casos C y E, y en cumplimiento del procedimiento sobre aquellas declaraciones de domicilio verificadas cuyo resultado pudiera afectar la elaboración del Padrón Electoral para las Elecciones Municipales Complementarias 2015, es necesario, conforme a lo dispuesto a los artículos 25 y 27 del Reglamento de

¹ Ley N° 27444. Artículo 32.- Fiscalización posterior

32.1 Por la fiscalización posterior, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática o evaluación previa, queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema del muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado.



REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

Verificación de Domicilio Declarado, emitir el acto resolutivo que disponga anotar en el aplicativo "Sistema Integrado Operativo - SIO", la observación al dato dirección domiciliaria de las inscripciones correspondientes a los titulares de las 91 actas validas de verificación (casos C y E), en salvaguarda de la seguridad jurídica del registro, y de la integridad y confiabilidad del Padrón Electoral;

Que, a partir de la observación al dato dirección domiciliaria del titular de la inscripción anotada en el SIO, el Padrón Electoral que se genere para el proceso de las Elecciones Municipales Complementarias 2015, deberá contener el ubigeo y el grupo de votación anterior a su último registro con la finalidad de no afectar el ejercicio del derecho de sufragio que, conforme a lo dispuesto en el artículo 33° de la Constitución Política del Estado, sólo podrá ser restringido por causales específicas;

Estando al Informe de Vistos, y a las facultades previstas en el artículo 136° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC del 10 de Abril del 2013, así como en los artículos 25 y 27 del RE-209-GRE/002;

RESUELVE:

Artículo Primero.- OBSERVAR en el Sistema Integrado Operativo (SIO), el dato dirección domiciliaria de los 91 titulares incursos en los casos "C" (84) y "E" (07), cuya declaración de domicilio ha sido verificada, sin que ello implique afectar la vigencia de las indicadas inscripciones para efectos identificatorios, conforme al siguiente detalle:

CASO C: no reside en el domicilio declarado.- DISTRITO CUMBA

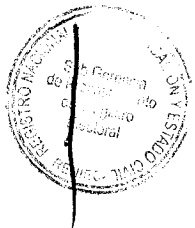
DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	PRENOMBRES	DISTRITO	CASO
42705976	FLORES	VASQUEZ	SEGUNDO JOSE	CUMBA	C
41944616	TORO	PEREZ	CARLOS ENRIQUE	CUMBA	C
47270879	AREVALO	TONGO	ONAR	CUMBA	C
47275686	SANCHEZ	MONTEZA	ELOY	CUMBA	C
01055658	VASQUEZ	DAVILA	GUSMAN	CUMBA	C
41953725	VASQUEZ	CAMPOS	LUIS OSWALDO	CUMBA	C
72644786	AVALOS	GUEVARA	DIANA JULIANA	CUMBA	C
43987721	PEREZ	SILVA	RONALD	CUMBA	C
27718429	BARBOZA	SALAZAR	OSMAR	CUMBA	C
33654132	BARBOZA	SALAZAR	TITO	CUMBA	C
43914536	VEGA	OLIBERA	LENY LILY	CUMBA	C
48714053	VEGA	LEONARDO	EDUAR NIXON	CUMBA	C
47200959	CAMPOS	HURTADO	WILMER	CUMBA	C
48804406	PERALTA	TORO	ARCADIO	CUMBA	C
72073487	VILLEGAS	OROSCO	ISAIAS JACOB	CUMBA	C
27745978	RIBASPLATA	CORDOVA	LENIN	CUMBA	C
71702186	CHIRA	AREVALO	DEYSI MARLITH	CUMBA	C
48471437	COTRINA	IRIGOIN	MEDALI	CUMBA	C

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

Sub Gerencia de Procesamiento del Registro Electoral

Av. Venezuela N° 3370 – Cercado de Lima

www.reniec.gob.pe





REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

10233049	TORRES	LLANOS	WILMER	CUMBA	C
80348415	BACA	MONTANO	ROSA	CUMBA	C
46931054	DIAZ	VASQUEZ	HEISER JONATAN	CUMBA	C
45973263	RAFAEL	FONSECA	MANUEL	CUMBA	C
48532529	FERNANDEZ	CIEZA	BERTIL	CUMBA	C
45088082	FERNANDEZ	TIRADO	CIRO	CUMBA	C
80484538	DIAZ	CUBAS	ALEXANDER	CUMBA	C
45816170	DIAZ	AREVALO	MARIO JESUS	CUMBA	C
43944784	LINARES	BACA	MARLENI	CUMBA	C
07346576	FERNANDEZ	SILVA	ANTONIA	CUMBA	C
47987384	CHAVEZ	CHAVEZ	JANET	CUMBA	C
27721888	LEYVA	BARBOZA	SEGUNDO VICENTE	CUMBA	C
43996976	LAZO	TANANTA	AZUCENA	CUMBA	C
27276169	GOMES	GUEVARA	ENRRIQUE	CUMBA	C
76806704	FERNANDEZ	HEREDIA	ROXANA BERCELIA	CUMBA	C
27727260	GUEVARA	CORONEL	RAQUEL	CUMBA	C
33662451	GUEVARA	LANDAURO	VICTOR	CUMBA	C
27729307	HERRERA	TARRILLO	JESUS	CUMBA	C
46189019	HOYOS	PASTOR	DIONI	CUMBA	C
46923526	CAPUÑAY	PEREZ	YULISSA LYSBETH	CUMBA	C
48027852	HUARIPATA	PERALTA	LUZ ANGELICA	CUMBA	C
33662492	LUCERO	ROQUE	GREGORIO	CUMBA	C
27278658	LOZADA	FONSECA	JOSE EDWAR	CUMBA	C
40446743	JIMENEZ	UBILLUS	NIDIA EDITH	CUMBA	C
44203215	LLATAS	MELENDEZ	HENRY WILMS	CUMBA	C
41877571	ROJAS	SANCHEZ	ELMER	CUMBA	C
42639602	RAMOS	CORDOVA	DONAR	CUMBA	C
80498380	MENDOZA	SEMPERTEGUI	ALMANZOR	CUMBA	C
33653868	GUEVARA	GARCIA	ANGELITA EMERITA	CUMBA	C
75686077	PADEDES	RUIZ	MILAGROS DE MARIA	CUMBA	C
43559796	PASAPERA	NEYRA	JORGE	CUMBA	C
27660859	GUERRERO	GUEVARA	FELIX	CUMBA	C
33731215	GONZALES	VILLEGAS	REINERIO	CUMBA	C
46274099	BUSTAMANTE	GAITAN	MIRO	CUMBA	C
48433577	HOYOS	DELGADO	CARMEN	CUMBA	C
77491289	HERRERA	SANTOS	ARODI	CUMBA	C
80350624	HERRERA	SANCHEZ	WILLANS MANUEL	CUMBA	C
33827715	HERRERA	SANCHEZ	ELMER ROMAN	CUMBA	C
33655952	DIAZ	GUEVARA	FELIPE	CUMBA	C
40503612	IDRUGO	LOPEZ	FELIX	CUMBA	C
44716110	HURTADO	VASQUEZ	WILSON	CUMBA	C
44853958	RAMIREZ	CARRANZA	ROXANA	CUMBA	C



REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

Sub Gerencia de Procesamiento del Registro Electoral
Av. Venezuela N° 3370 – Cercado de Lima
www.reniec.gob.pe

**REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL**

40355939	RAMOS	CHORRES	EVELYN FIORELLA	CUMBA	C
43379735	OLANO	FERNANDEZ	JORGE ANIBAL	CUMBA	C
06707091	NUÑEZ	SEGURA	EDILBERTO	CUMBA	C
44185819	OLIVERA	DIAZ	FRANK NELS	CUMBA	C
27278172	QUINTANA	TAN	MARIANO	CUMBA	C
43553314	RUFASTO	PEREZ	JAVIER	CUMBA	C
33655902	AREVALO	VERA	DIONICIA	CUMBA	C
48469003	SANCHEZ	FERNANDEZ	MARIA IDELSA	CUMBA	C
48690439	MONTEZA	HERRERA	WILDER	CUMBA	C
48166751	MONTEZA	HERRERA	ROISER	CUMBA	C
45721916	SUAREZ	CUMBAY	JOSE ELEXANDER	CUMBA	C
33662946	DAVILA	PEDRAZA	ARNULFO	CUMBA	C
80291961	MONTEZA	HERRERA	MARIO	CUMBA	C
27831383	PINTA	GUERRERO	JUAN EDUARDO	CUMBA	C
45157459	VILLEGAS	VARGAS	MANUEL	CUMBA	C
33662302	SANCHEZ	HEREDIA	TEODORO	CUMBA	C
40782398	SANCHEZ	CUBAS	LUIS ALBERTO	CUMBA	C
46791402	REQUEJO	CARRERO	DELMER	CUMBA	C

:

CASO C: no reside en el domicilio declarado.- DISTRITO EL CENEPA

DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	PRENOMBRES	DISTRITO	CASO
33767984	CORONEL	LONGINOTE	ROLAN ARLAN	EL CENEPA	C
75169442	CORONEL	TORO	ARLAN JACK	EL CENEPA	C
46192451	GASPAR	QUILLCA	JACKELIN MAGDALENA	EL CENEPA	C
40853417	QUISPE	QUISPE	JESUSA	EL CENEPA	C
46699870	YAMPIS	AMPAM	LUIS IDALGO	EL CENEPA	C
47307983	YAMPIS	KAIKAT	ALBERCIO	EL CENEPA	C

**CASO E : el domicilio declarado no existe.- DISTRITO CUMBA**

DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	PRENOMBRES	DISTRITO	CASO
46279379	BAUTISTA	TAPIA	HERMITAÑO	CUMBA	E
63174254	ESPINOZA	FLORES	LILIANA	CUMBA	E
70517382	HUAMAN	HUAMAN	ADIDEL	CUMBA	E
43658683	HUAMAN	ANCCO	JUAN PABLO	CUMBA	E
41976354	OLANO	DIAZ	RONALD	CUMBA	E
26731720	DE LA CRUZ	ALAYA	JOSE ANTHONY	CUMBA	E
44750853	DE LA CRUZ	ALAYA	CARLOS EYVE	CUMBA	E

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

Sub Gerencia de Procesamiento del Registro Electoral
Av. Venezuela N° 3370 – Cercado de Lima
www.reniec.gob.pe



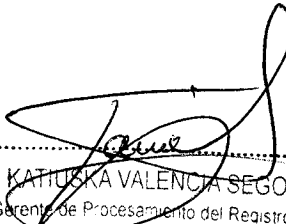
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

Artículo Segundo.- DISPONER la publicación de la presente Resolución, a fin que los ciudadanos involucrados tomen conocimiento de las acciones adoptadas.

Artículo Tercero.- PONER en conocimiento de la Sub Gerencia de Gestión de Base de Datos el contenido de la presente resolución así como sus efectos para la generación del Padrón Electoral respecto del ubigeo y grupo de votación, una vez quede consentida.

Artículo Cuarto.- PONER en conocimiento de la Gerencia de Operaciones Registrales, de la Gerencia de Registros de Identificación y de la Gerencia de Asesoría Jurídica para las acciones correspondientes según su competencia.

Regístrese, publíquese y cúmplase.


KATIUSKA VALENCIA SEGOVIA
Sub Gerente de Procesamiento del Registro Electoral
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y
ESTADO CIVIL

(KVS/mrq)